

DIRECTIVA DE SEGURIDAD AVSEC- 2008-015
EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA INSTRUCTORES AVSEC

Emitida por: Director General de Aviación Civil (DGAC)

Aplicable a: Operadores de Aeropuertos, Operadores Aéreos y entidades descritas en el RAC 17

Sustituye: Directiva 2005-001

1. GENERALIDADES

- 1.1. Con las facultades que la Ley General de Aviación Civil confiere y en cumplimiento del RAC17, 17.77 a) y 17.131 a) que facultan a la DGAC para poder emitir circulares de información para notificar al operador del aeropuerto y/o titular de un CO o COA situaciones que requieran atención de seguridad.

Asimismo, según el 17.21 c), se establece:

“La DGAC se asegurará de que las personas que llevan a cabo las actividades de inspección de seguridad hayan sido objeto de certificación de conformidad con este RAC.”

- 1.2. Se comunica que esta Dirección General acreditará a Instructores en materia AVSEC, quienes serán los encargados de instruir y certificar al personal que realiza labores de inspección de seguridad.

2. PERSONAL ELEGIBLE PARA OBTENER ACREDITACIÓN COMO INSTRUCTOR AVSEC

2.1. EMISIÓN DE PERMISOS:

El personal solicitante de una acreditación deberá tener al menos los siguientes requisitos:

- a. Educación Básica Diversificada concluida (Noveno año de secundaria) y 5 años de experiencia comprobada en la seguridad de la aviación,
- b. Experiencia de 3 años en instrucción comprobada en seguridad de la aviación o título como Instructor por parte de un organismo reconocido (OACI, IATA, Academia Nacional de Policía o Ministerio de Seguridad Pública

Dirección General de Aviación Civil

2.2 El aspirante a Instructor AVSEC acreditado deberá pertenecer a un Centro de Instrucción, Operador Aéreo u Operador de Aeropuerto, poseedores de un CO o un COA aprobado y emitido por esta DGAC.

3. PROCESO DE ACREDITACIÓN INICIAL COMO INSTRUCTOR AVSEC ANTE LA DGAC¹

3.1. El poseedor del CO o el COA enviará a la Sección AVSEC de la DGAC una solicitud escrita para la respectiva acreditación. La solicitud deberá tener como documentos adjuntos:

- a. Currículo vitae.
- b. Copia de los títulos, certificados o atestados del solicitante.
- c. Certificación indicando que el aspirante forma parte de su planilla laboral.
- d. Deberá incluir señalamiento de un lugar o medio para recibir notificaciones.

3.2. La Sección AVSEC realizará una verificación de los antecedentes y documentos entregados por el solicitante.

Nota: En caso de que exista una discrepancia o no cumplimiento de los requisitos se notificará inmediatamente en forma escrita al solicitante y se devolverá la documentación presentada para la corrección respectiva, quien deberá solicitar un nuevo proceso de acreditación.

3.3. Una vez concluida la verificación de antecedentes, AVSEC le fijará una fecha al solicitante para una entrevista que será verificada por esta misma Sección de la DGAC. En dicha entrevista deberá presentar los originales de los títulos, certificados o atestados para su corroboración. Para tal efecto, el Encargado, Supervisor o quien se designe al efecto dentro de la Sección AVSEC, firmarán en forma mancomunada con el solicitante en la parte posterior de la copia validando las mismas. En caso de que exista una discrepancia se documentará y se le informará de inmediato en forma escrita al solicitante y se rechazará su solicitud.

3.4. La Sección AVSEC en coordinación con el solicitante de la acreditación como Instructor AVSEC, definirán una fecha para que realice una presentación de al menos un módulo de un curso de instrucción en materia AVSEC (4 horas) con al menos 10 personas.

- a. Este aspirante será evaluado en cuanto a la presentación por un Inspector AVSEC de la DGAC.
- b. El solicitante deberá obtener una calificación mínima de 80% para aprobar este ítem.
- c. En caso de que repruebe se fijará una nueva fecha para otro curso.

¹ Ver Figura 3. Mecanismo de Acreditación ante la DGAC.

Dirección General de Aviación Civil

Nota: En caso de que el solicitante repruebe en la segunda oportunidad se documentará la reprobación y se rechazará la solicitud mediante notificación en forma escrita al solicitante. Deberá esperar 6 meses calendario para efectuar una nueva solicitud. (El expediente deberá ser archivado, para contar con esta información en caso de nueva solicitud)

3.5. En caso de haber aprobado, el Encargado AVSEC elaborará un reporte con la evaluación final y la documentación respectiva (currículo vitae, verificación de antecedentes, copias validadas de títulos, certificados o atestados del solicitante), que dirigirán al Director General de Aviación Civil con la recomendación de que se acredite al solicitante.

3.6. El Director General verificará el reporte y la información suministrada por la Unidad AVSEC y emitirá el certificado de Instructor a nombre del solicitante. El certificado tendrá una vigencia de 24 meses calendario.

Nota 1: En caso de que exista una discrepancia el Director General devolverá el reporte con las observaciones del caso para sus correcciones o rechazo (devolución que deberá para todos los efectos venir fundamentada en las razones del caso técnicas y/o legales).

Nota 2: En caso de que esto ocurra el Encargado o Supervisor AVSEC documentará la discrepancia e informará de inmediato y en forma escrita al solicitante previniéndole hacer las correcciones pertinentes.

3.7. El poseedor de una acreditación como Instructor AVSEC estará facultado para acreditar a las personas de conformidad con el RAC 17 para realizar labores de inspección de seguridad dentro de las operaciones de un poseedor de un CO o un COA emitido por la DGAC, de acuerdo al Programa Nacional de Instrucción vigente; para lo cual deberá notificar por escrito a la Unidad AVSEC, con 8 días naturales de anticipación, sobre el curso de instrucción inicial o recurrente que impartirá, los contenidos del curso que deberán ser previamente aprobados por la Unidad AVSEC e indicando lugar y fecha del mismo. El poseedor de un certificado de Instructor deberá permitir la presencia de un Inspector AVSEC, cuando el Encargado o Supervisor AVSEC lo considere pertinente, para lo cual no se requerirá notificación previa.

3.8. El poseedor de una acreditación de Instructor deberá documentar a toda persona a la cual haya impartido instrucción y acreditado, mediante registros de:

- a. Fecha de instrucción inicial,
- b. Instrucción integrada al trabajo,
- c. Evaluaciones,
- d. Fecha de instrucción recurrente.

Nota 1: El poseedor de una acreditación de Instructor deberá informar en forma escrita al Encargado o Supervisor AVSEC del lugar en que se mantendrán dichos registros (siendo que los mismos en todo momento se encuentren disponibles a la Autoridad y así lo permita dicho lugar o archivo). Estos registros serán auditados o inspeccionados periódicamente por los Inspectores AVSEC, quienes elaboraran reportes referentes a los mismos, en los que se identificaran el cumplimiento a lo dispuesto en esta Directiva de seguridad.

Nota 2: En caso que en una auditoria o inspección se encuentre una discrepancia o no cumplimiento se levantara un reporte por escrito en forma inmediata entregándosele copia al Instructor acreditado, informándosele de la discrepancia o no cumplimiento encontrada. Se le fijara un plazo de 8 días naturales para que corrija la discrepancia o no cumplimiento.

Nota 3: El poseedor de una acreditación de Instructor deberá presentar a la Unidad AVSEC dentro de los siguientes tres días hábiles después de finalizada la instrucción, la lista de las personas que aprobaron satisfactoriamente la capacitación. Hasta tanto no se cumpla con este requisito, el proceso de instrucción no se considerará finalizado y por lo tanto, no estará reconocido por la Unidad AVSEC.

4. DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN COMO INSTRUCTOR AVSEC²

- 4.1. Un mes antes de vencer la acreditación de Instructor, emitida por el Director General de Aviación Civil, el solicitante deberá, mediante nota escrita efectuar una petición de renovación ante la Sección AVSEC de la DGAC. Adjunto a esta solicitud deberá incluir:
 - a. Cursos impartidos (fechas)
 - b. Nombre de las personas acreditadas al momento de realizar la solicitud.
- 4.2. El Encargado o Supervisor AVSEC fijará con el poseedor de la acreditación de Instructor, una fecha para realizar una evaluación que consistirá en una presentación de al menos un módulo de un curso de instrucción en materia AVSEC (4 horas) con al menos 10 personas.
 - a. Este curso será evaluado por un Inspector AVSEC.
 - b. El solicitante deberá obtener una calificación mínima de 80% para aprobar este ítem.
 - c. En caso de que repruebe se fijara una nueva fecha para otro curso.

² Ver Figura 4. Renovación de la acreditación de Instructor AVSEC.

Dirección General de Aviación Civil

Nota: En caso que el solicitante repruebe la segunda oportunidad se documentara la reprobación y se rechazará la solicitud mediante notificación en forma escrita al solicitante. Deberá esperar 6 meses calendario para efectuar una nueva solicitud.

- 4.3. El Encargado o Supervisor AVSEC revisara la solicitud e información enviada por el poseedor de la acreditación de Instructor y cotejara con los reportes de los Inspectores AVSEC, elaborando un reporte con inclusión de una recomendación al Director General de proceder (según corresponda) la renovación de la acreditación y se procederá de conformidad con el numeral 3.5 y 3.6. de esta Circular de Información.

5. DE LA PERDIDA DE LA ACREDITACIÓN COMO INSTRUCTOR AVSEC

- 5.1. Un poseedor de una acreditación de Instructor AVSEC perderá la misma si incumpliere con los numerales 3.8 y 4.1, o bien, que no haya impartido instrucción en 12 meses calendario.
- 5.2. Si un poseedor de una acreditación de Instructor AVSEC pierde su acreditación deberá efectuar una nueva solicitud de acreditación tal y como se indica en la sección 3 de esta Circular de Información.
- 5.3. Si un poseedor de un certificado de Instructor no cuenta con un certificado vigente o ha perdido su acreditación como Instructor AVSEC ante la DGAC, no tendrán validez los cursos de instrucción que imparta (mientras esa situación persista).

Rige a partir: **08 de julio de 2008** **Hora:** **00:00 LT**

Aprobado por: **Lic. Jorge Fernández Chacón**

Fecha de
Aprobación: **01 de julio del 2008**

—INTENCIONALMENTE EN BLANCO—

Figura 3. Proceso de Acreditación como Instructor AVSEC ante la DGAC

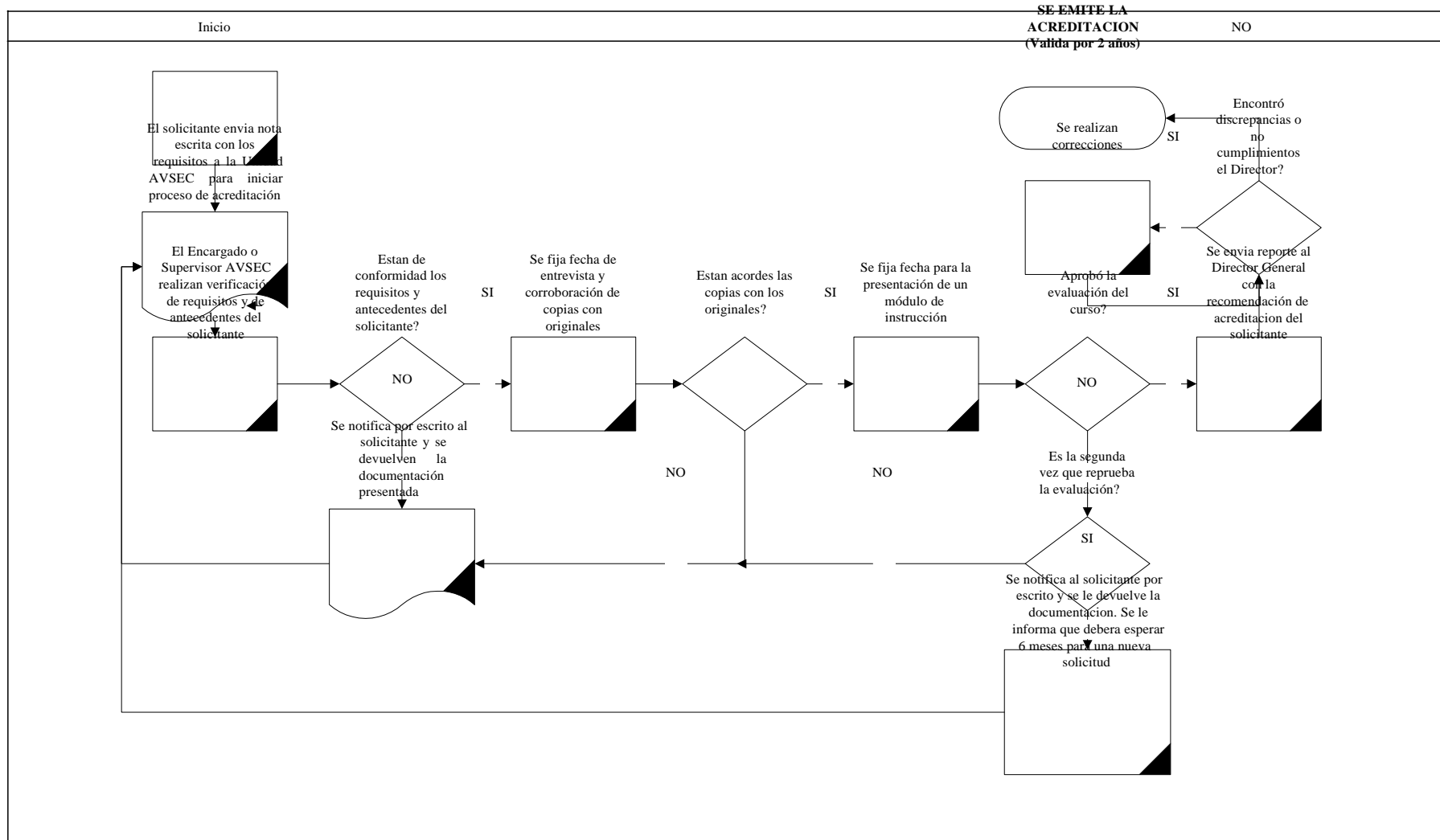
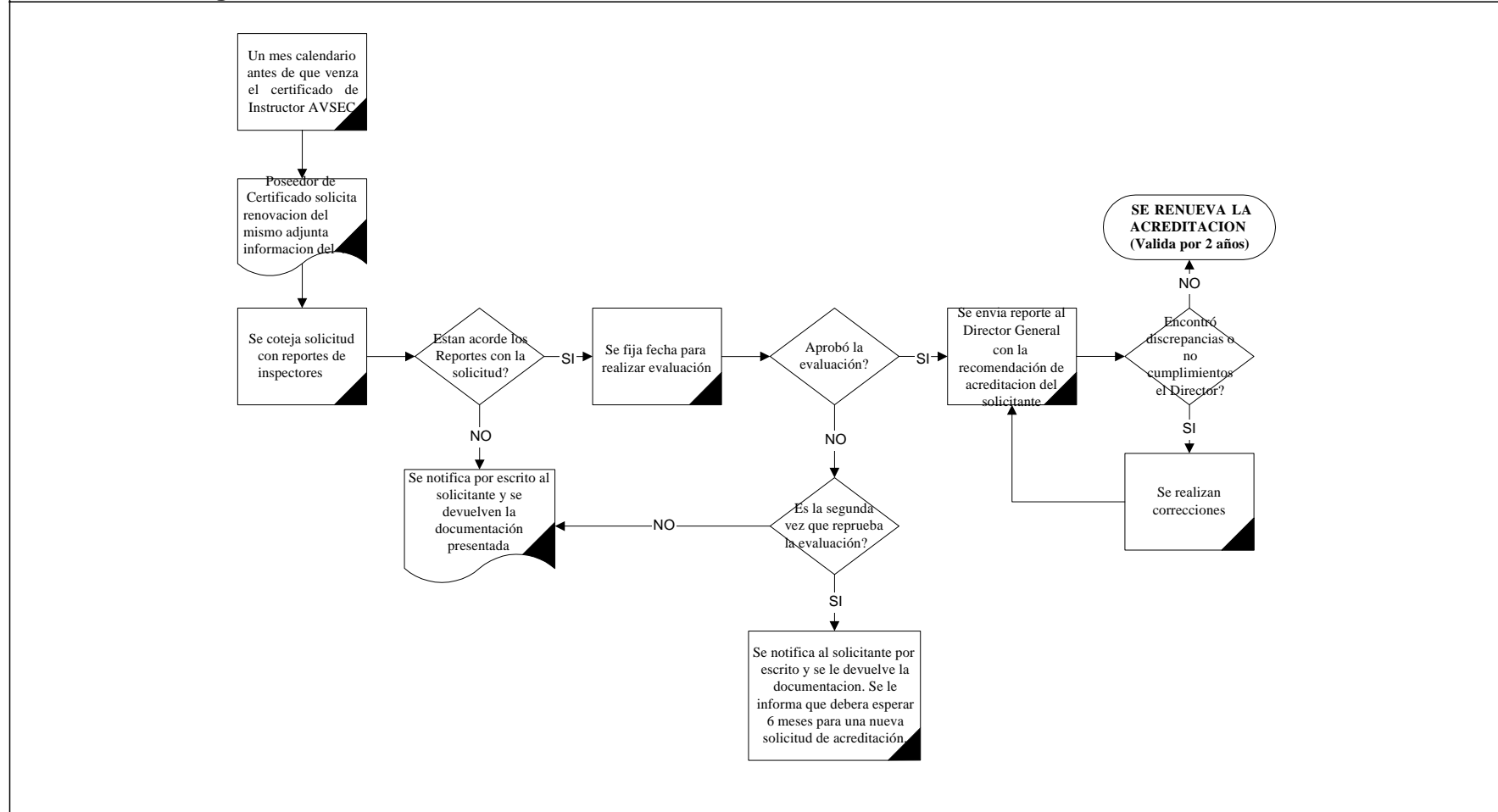


Figura 4. Proceso de Renovación de la Acreditación como Instructor AVSEC ante la DGAC



– INTENCIONALMENTE EN BLANCO –